



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesorio
Interesados	María del Carmen Bojacá y otros
Causante	María Elena Álvarez de Bojacá y Manuel Ernesto Bojacá Acosta (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00197-00
Providencia	Auto sustanciación #249
Decisión	Fija fecha de audiencia

Una vez recibido copia del proceso identificado con radicación 2022-00490 adelantado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot y evidenciado que el mismo se encuentra archivado en virtud de que la demanda fue rechazada, encuentra el Despacho que no existe ningún pleito pendiente, tal como en su momento expreso el heredero reconocido en el presente juicio de sucesión.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de la masa sucesoral dejada por MARIA ELENA ALVAREZ DE BOJACA Y MANUEL ERNESTO BOJACA ACOSTA, la cual se fija para el día **veinticuatro (24) de julio de 2023, a la hora de las 10:00 am**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: **I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la liquidación, junto con los soportes pertinentes;** y **II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y avalúos al Correo del Juzgado.** **III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP.** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez